

La Superintendencia del Sistema Financiero informa sobre el inicio del proceso de elección del representante de los trabajadores para integrar el Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Que de conformidad al artículo 89 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Reglamento del Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones, las confederaciones y federaciones que tengan personalidad jurídica debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y que cuenten con representación vigente, deberán designar en una sesión especial convocada al efecto, al miembro que represente a los trabajadores en el Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Dicha sesión especial se celebrará el día martes 24 de julio de 2018, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en la 7ª Avenida Norte, N° 240 de la ciudad de San Salvador.

Las confederaciones y federaciones interesadas en asistir y postular candidatos a miembro del Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones, deberán acreditarse a más tardar en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta fecha, presentando a la Superintendencia la documentación siguiente:

- Copia certificada notarialmente de los estatutos o documento constitutivo de la confederación o federación, y de la credencial en que conste el nombramiento vigente del representante legal, todos debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de no asistir el representante legal a la celebración de la sesión se deberá presentar copia certificada notarialmente del poder conferido a la persona que asistirá a la sesión especial, o carta simple autenticada por notario en la cual se autoriza la representación de la confederación o federación a través de designado especial en la sesión especial, según sea el caso;
- Copia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad del representante legal, apoderado o designado especial que asistirá a la sesión especial; y,
- Solvencia emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que cotiza la confederación o federación de que se trata, la cual deberá estar vigente a la fecha de su presentación.

Solo podrán participar en la sesión especial, las confederaciones y federaciones de trabajadores que se encuentren incluidas en el listado proporcionado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la Superintendencia y que presenten en debida forma la documentación antes mencionada.

Las personas que aspiren a ser candidatos a representante de los trabajadores como miembro del Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones, deberán presentar a la Superintendencia en el plazo de 15 días hábiles a partir de esta fecha, la documentación siguiente:

- Curriculum vitae;
- Copia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria;
- Copia certificada notarialmente del título universitario;
- Declaración jurada que no se encuentran dentro de las inhabilidades del artículo 55 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; así como de no encontrarse en las circunstancias previstas en los literales b) y c) del inciso quinto del artículo 89 de la misma Ley, que establecen que no deberán encontrarse en relación de dependencia laboral o profesional con entidades del sector público, ni con las entidades que los propongan y no podrán ser dirigentes de partidos políticos, sindicales o gremiales; y,
- Declaración jurada de su cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad, que no se encuentran dentro de las inhabilidades a que se refiere el inciso último del artículo 55 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Las personas que aspiren a ser candidatos a representante de los trabajadores como miembro del Comité de Riesgo del Sistema de Ahorro para Pensiones, deberán declarar que no se encuentran en ninguna de las condiciones que establece como inhabilidades el Art. 55 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:

- Los directores, funcionarios o empleados de cualquier administradora de fondos de pensiones, bancos, financieras, casas de corredores de bolsa, bolsas de valores y sociedades de seguros, así como de la Superintendencia del Sistema Financiero;
- Los insolventes o quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados, y los que hubieran sido calificados judicialmente como responsables de una quiebra culpable o dolosa, en cualquier caso;
- Los deudores del sistema financiero por créditos a los que se haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo, mientras persista tal situación.
Esta inhabilidad será aplicable también, a aquéllos directores que posean el veinticinco por ciento o más de las acciones de sociedades que se encuentren en la situación antes mencionada;
- Los que hayan sido directores, funcionarios o administradores de una institución integrante del sistema financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley; que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento; o que haya sido intervenida por la autoridad respectiva. En cualquier caso deberá demostrarse la responsabilidad que tuvieron para que se haya dado tal situación;
- Los que hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra el patrimonio o contra la hacienda pública;
- Los que hayan participado directa o indirectamente en infracción grave de las leyes y normas que rigen al sistema financiero;
- Los que hubieran sido condenados judicialmente al pago de deudas mientras no comprueben haberlas cancelado;
- Los funcionarios públicos y de elección popular;
- Los que fueren legalmente incapaces.

Las inhabilidades contenidas en el literal b), y el primer párrafo del literal c), también son aplicables a los respectivos cónyuges o parientes en primer grado de consanguinidad.

La Superintendencia comunicará a los interesados, las inconsistencias que advierta en los documentos presentados, para que pueda completarse en debida forma la documentación correspondiente, para lo cual los interesados contarán con el plazo de 48 horas posteriores a su comunicación, caso contrario no podrán ser postulados.

La sesión especial se celebrará con el número de confederaciones y federaciones de trabajadores acreditadas que cumplan en debida forma con los requisitos establecidos en esta publicación y en las citadas disposiciones legales y será válida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las entidades mencionadas, y en segunda convocatoria en el mismo día con el número de confederaciones y federaciones que se encuentren presentes, y solo podrá llevarse a cabo con al menos diez representaciones acreditadas.

La celebración de la sesión especial se realizará de conformidad a la siguiente agenda:

- Lista de asistencia.
- Declaración de quórum por quien presida la sesión.
- Propuestas de candidatos a representante de los trabajadores, las cuales para ser aceptadas deberán contar con el apoyo de al menos tres confederaciones y/o federaciones de trabajadores, lo cual deberá hacerse constar a través de carta firmada por el representante legal de las mismas.
- Votación nominal y pública, que será documentada a través de un formulario de votación.
- Escrutinio de la votación.

La documentación para acreditar la asistencia a la sesión especial, así como la documentación de los postulantes a candidatos de representante de los trabajadores, deberá presentarse en el plazo establecido, en las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16, San Salvador; información relacionada con el proceso puede consultarse en la página web: www.ssf.gob.sv o al teléfono 2133-2900 ext. 949.